

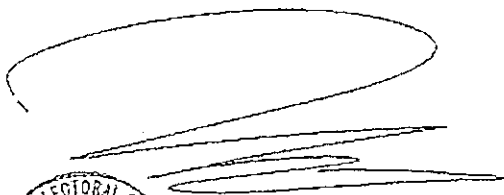
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA

OFICIO N° 9415 /2012/


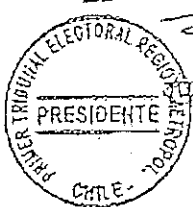
Santiago, 3 de diciembre de 2012.

En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia auténtica de las Sentencias de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de esa comuna y del Acta Complementaria de Proclamación, pronunciadas por este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en el Proceso de Calificación de las Elecciones Municipales efectuadas el pasado 28 de octubre de 2012.

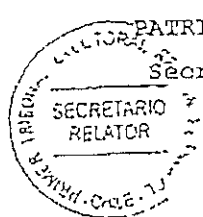
Saluda atentamente a Ud.,



JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
Presidente

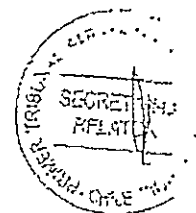


PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
Secretaria Relatora



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
P R E S E N T E

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2012

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE COLINA.

En Santiago, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el veintiocho de octubre de dos mil doce, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Colina.

Teniendo presente:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 105, 106, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107 y 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones de 14 de agosto de 2012;

b) Que el artículo 12 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, dispone que corresponde a este Primer Tribunal Electoral el conocimiento de las elecciones municipales que se desarrollen en las comunas comprendidas en la Séptima Circunscripción Senatorial establecida en el artículo 181 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo resuelto por este Tribunal durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de Colina, que consta en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto;

d) La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinio respecto de la referida elección; y,

e) El Escrutinio General comunal consiguientemente practicado,

Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

PRIMERO: Que el proceso de votación efectuado el 28 de octubre de 2012 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de Colina, ha sido regular y exento de vicios.

SEGUNDO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

	Total
C A N D I D A T O S	Votos
=====	=====
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
1 RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN	10262
TOTAL F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	10262

G. PACTO MAS HUMANOS	
PARTIDO HUMANISTA	
2 RAUL IGNECIO OLIVARES SEPULVEDA	1275
TOTAL G. PACTO MAS HUMANOS	1275

H. PACTO COALICION	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
3 MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ	15475
TOTAL H. PACTO COALICION	15475

VOTOS NULOS	807
VOTOS EN BLANCO	607
TOTAL SUFRAGIOS	28426

TERCERO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

CUARTO: Que según ha determinado este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de Colina, fue don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ.

QUINTO: En consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de Colina por el periodo legal que comienza el 5 de diciembre de 2012, a don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ.

SEXTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



C A N D I D A T O S	Total Votos
<hr/>	
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
4 ALEJANDRA BRAVO HIDALGO	3276
5 JOSE CERMA DIAZ	206
6 ROBERTO DIAZ BUSTOS	256
INDEPENDIENTES	
7 MYRIAN BUSTOS CAMPOS	313
TOTAL B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	4051
<hr/>	
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
8 LUIS ANTONIO JARA CORREA	191
9 SERGIO DANILLO CORTES RIQUELME	117
TOTAL C. PACTO EL CAMBIO POR TI	308
<hr/>	
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
10 VICTOR FLORES PAILLACHEO	915
11 HECTOR AHUMADA ESPINOZA	205
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	1120
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
12 JOSE ANTONIO RAMIREZ ARRAYAS	604
13 EDUARDO GODOY ARREDONDO	151
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	755
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
14 ELSA IRENE PAEZ MORALES	174
INDEPENDIENTES	
15 ALEX QUIROZ TOLEDO	121
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	295
TOTAL E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	2170
<hr/>	
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
16 MANUEL ROJAS DEL RIO	936
17 MARCOS IVAN SALGADO BALBOA	500

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



18 JORGE SUAREZ SUAREZ	503
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1939
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
19 ANDRES VASQUEZ MEDINA	3811
20 EABLO GERONIMO ATENAS VALENZUELA	1499
21 NICOLAS PAVEZ CUEVAS	1667
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	6977
TOTAL F. PACTO CONCENTRACION DEMOCRATICA	8916

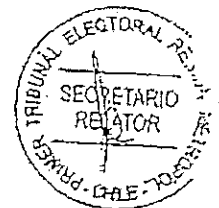
H. PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
22 MAXIMO LARRAIN GEISSE	2340
23 JORGE BOHER FERRADA	1911
INDEPENDIENTES	
24 RODRIGO ORAZO COUSIÑO	1375
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	5626
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
25 GONZALO ANDRES TORRES FERRARI	4190
INDEPENDIENTES	
26 BERNARDITA MARCHANT SAN MARTIN	1012
27 CHRISTIAN ANDRES FIGUEROA LOPEZ	211
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	5413
TOTAL H. PACTO COALICION	11039

VOTOS NULOS	1186
VOTOS EN BLANCO	754
TOTAL SUFRAGIOS	28424

SÉPTIMO: Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 121 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de Colina, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a los siguientes ciudadanos:

ALEJANDRA BRAVO HIDALGO

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



ANDRÉS VASQUEZ MEDINA
NICOLÁS PAVEZ CUEVAS
MÁXIMO LARRAÍN GEISSE
JORGE BOHER FERRADA
GONZALO ANDRES TORRES FERRARI

OCTAVO: La proclamación del alcalde y de los concejales electos se contiene en Acta separada que se levanta al efecto.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al señor Secretario Municipal de la comuna de Colina.

Transcribáse al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo.

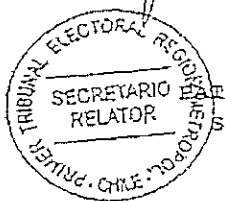
A large, stylized handwritten signature in black ink.

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR

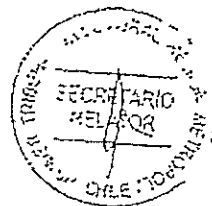
A large, stylized handwritten signature in black ink.

ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



ACTA DE PROCLAMACIÓN

ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE COLINA

En Santiago, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo procedido con esta fecha a dictar la correspondiente sentencia de calificación y escrutinio de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Colina de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama:

1° Como Alcalde de la comuna de Colina al ciudadano don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ y,

2° Como Concejales de la comuna de Colina a los ciudadanos señores:

ALEJANDRA BRAVO HIDALGO

ANDRÉS VÁSQUEZ MEDINA

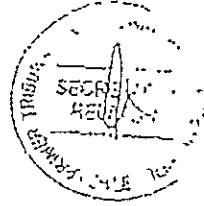
NICOLÁS PAVÉE CUEVAS

MÁXIMO LARRAÍN GBISSE

JORGE BOHER FERRADA

GONZALO ANDRÉS TORRES FERRARI

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA



Notifíquese.

Comuníquese su proclamación a cada uno de los
candidatos elegidos.

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA

SECRETARIO
RELATOR

30 Nov 2